

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 32 Fecha Estado: 26-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180005100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULIANA CHICA NARANJO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (ARCH)	25/04/2024		
05001400300320180112600	Ejecutivo Singular	CONSUELO PARRA DE VELASQUEZ	CREACIONES USUGA Y HERMANOS S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares -Ordena entrega de Títulos Judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	25/04/2024		

05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SALDARRIAGA FLOREZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-No se accede a que los depósitos judiciales sean entregados con abono a cuenta, en tanto, la cuenta bancaria descrita en la certificación bancaria corresponde a una sociedad que no es parte, tercera dentro del presente proceso, y la parte demandante no informa qué relación tiene con la cuenta bancaria que se encuentra a nombre de 12F FINANZAS SAS identificado(a) con NIT 901489564. Lo anterior, a fin de evitar un mal pago (T/L)	25/04/2024
-------------------------	--------------------	---------------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170013900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CONSUELO ADRIANA URREA RESTREPO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios se elaborarán al momento de ser solicitados)- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (ARCH)	25/04/2024		
05001400300720180124900	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA SA	GUILLERMO YEPES OSORIO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares (los oficios se elaborarán al momento de ser solicitados)- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (ARCH)	25/04/2024		

05001400300720220102600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MANUEL SALVADOR OTERO YUNEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada AIDE PATRICIA GOMEZ JARRIN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51680822 y la tarjeta de abogado (a) No. 100517 principal, y a la abogada IRENE CIFUENTES GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51882469 y la tarjeta de abogado (a) No. 94034 suplente, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. (L)	25/04/2024
05001400300820200082200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	DEYMI ZULEY CASTELLANOS CASTIBLANCO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se dispone NO PONER EN TRASLADO la liquidación del crédito (visible a folios PDF 21 C.01).(L)	25/04/2024
05001400300920230056300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	BLANCA INES CHAVERRA ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento Ahora bien, se tiene presente que la solicitud la aclaración se está haciendo dentro del término de ejecutoria, razón por la cual NO quedó debidamente en firme y ejecutoriado el auto interlocutorio No. 0728 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-Es por lo anterior, que estándose dentro de ejecutoria del auto solicitado aclarar y de conformidad con el contenido del artículo 285 del Código General del Proceso, se procederá a aclarar el auto interlocutorio No. 0728 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 13 C.02), el cual quedará como lo estipula esta providencia -Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170091100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUBEN DARIO RODRIGUEZ DAZA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares -Ordena entrega de Títulos Judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	25/04/2024		

05001400301120180018800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	M.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares CON LA ADVERTENCIA QUE DICHA MEDIDA QUEDA VIGENTE por cuenta de Juzgado en razón al embargo de remanentes. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	25/04/2024
05001400301120180093600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	QUICIO S.A.S	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	25/04/2024
05001400301120190064300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	LUZ EDILMA VASQUEZ BEDOYA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	25/04/2024
05001400301220210004000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COLOMBIANA DE INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a demandada YESSICA PAOLA GÓMEZ HERNÁNDEZ y a la sociedad demandada, COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S., dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400302320200019200-Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024
05001400301320210124000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563, quienes fungieron como endosatarios de la sociedad demandante-cesionario REINTEGRA S.A.S. (l)	25/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210124000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024
05001400301320230003800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HAMER EDISON QUINTERO FLOREZ	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	25/04/2024
05001400301520210040400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ARQUIDIO PINEDA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por último, respecto a la solicitud repetitiva y respecto a la cual ya se emitió pronunciamiento, consistente en que se ordene entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, no se accede, en tanto, no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, a continuación, se ilustra ello.Se insta al apoderado judicial de la parte demandante, se sirva estudiar el proceso, a fin de que tenga claridad de las solicitudes que presenta (TERMINOS/AP)	25/04/2024
05001400301520210067200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOMAR ESTIBEN ARTEAGA TABORDA	Auto corre traslado Atendiendo a lo manifestado por el demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22228017 y la tarjeta de abogado (a) No. 79099, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-De otro lado, de la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 25 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	25/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230083900	Ejecutivo Singular	CREDITEX SAS	LINA MARIA LAVERDE FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente “constancia de notificación personal mediando medios tecnológicos” al acreedor prendario del demandado, esto es, la sociedad TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. -Razón por la cual, no se tiene por válida la notificación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, 462 del Código General del Proceso y artículo 8 de Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020-Ahora bien, procedió el despacho con la notificación del auto calendarado dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 23 C.02) a la sociedad TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. en calidad de acreedor prendario de la demandada, señora LINA MARIA LAVERDE FERNANDEZ (C.C. 43747033) (L)	25/04/2024		
05001400301620200046700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE SA	DIEGO FERNANDO NARANJO QUICENO	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.-Por último, se tiene por ratificado el poder judicial que inicialmente otorgó el demandante-cedente a la abogada a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA con T.P. 175.761 del C.S. de la J. en calidad de representante legal de la sociedad COBROACTIVO SAS, a quien se le otorgo poder, para que represente los intereses del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, en los términos del poder que se ratifica (L)	25/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210135400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS ANTONIO EGEA ELJACH	Auto pone en conocimiento En atención al Oficio N° 994 de fecha 26 de septiembre de 2023, proveniente del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400302520210063900, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso ejecutivo con radicado 05001400302520210063900, toda vez que mediante providencia del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios 10 C.02) se dispuso TOMAR ATENTA NOTA de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 005 2022 00132 00. - Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024		
05001400301720210107200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CLAUDIA PATRICIA LOAIZA HERRERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	25/04/2024		
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del Proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandante por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandada (visible a folios PDF 26 C.03), respecto al auto interlocutorio No. 599 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 25 C.03), por medio del cual se deniega solicitud de nulidad que por indebida notificación del auto admisorio solicitada por la demandada LICETH YULIEHT	25/04/2024		

BERMUDEZ BENITEZ a través de
apoderado judicial (TERMINOS/A)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el apoderado judicial de la parte demandada, abogado MIGUEL ENRIQUE TOBON CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8281300 y la tarjeta de abogado (a) No. 17069, a la abogada NATALIA ANDREA RESTREPO SOTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43913951 y la tarjeta de abogado (a) No. 321852, para continuar representando los intereses de la parte pasiva, en los términos del poder que se sustituye.	25/04/2024		

05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, identificada con NIT. 900906127-0, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 02 C.02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-Ahora bien, atendiendo a que el auxiliar de la justicia informa que el inmueble es arrendado por cortos periodos de tiempo, se le REQUIERE-Ordena remitir providencia (OF/A)	25/04/2024
-------------------------	------------------	----------------------------------	------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210114600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NATALIA ESCOBAR CADAVID	Cesión en Ejecución Civil Previo a estudiar la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que presenta la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A. en calidad de cesionaria de FONDO NACIONAL DEGARANTÍAS S.A., se REQUIERE se haga presentación de certificado de existencia y representación legal actualizado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al subrogado BANCOLOMBIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S.(L)	25/04/2024		
05001400302120200073100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	URIEL DE JESUS MADRID BOLIVAR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220123100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAVIER ALEXANDER BERNAL GARZON	<p>Auto pone en conocimiento Atendiendo a que a la fecha no reposa cumplimiento de la orden efectuada por esta agencia judicial a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN-Visto lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN para que de manera prioritaria se disponga cumplir la orden antes descrita.-Por último, se deja constancia de haberse enviado al correo electrónico reportado por el demandado, el auto interlocutorio No. 2036 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para que proceda con su diligenciamiento (T/ARCH)</p> <p>(visible a folios PDF 20 C.01), por medio del cual se declara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, orden consistente en, "OCTAVO: ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se constituyan hasta el levantamiento de la medida cautelar, al demandado."</p>	25/04/2024		
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	<p>Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1024494163 y la tarjeta de abogado (a) No. 313252, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se entiende revocado el poder judicial otorgado a la profesional del derecho MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON identificado (a) con la tarjeta de abogado (a) No. 334237.(L)</p>	25/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210099700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA STEPHANIE RESTREPO LONDOÑO	Auto corre traslado Atendiendo a lo manifestado por el demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22228017 y la tarjeta de abogado (a) No. 79099, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-De otro lado, de la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 25 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/AP)	25/04/2024		
05001400302420160051200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	TEXTIGRUPO S.A.S	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisitos. (L)	25/04/2024		
05001400302420200064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ANA LUCIA PEREZ TAMAYO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LITIGIO ESTRATÉGICO S.A.S. identificada con NIT No. 901049667-2-Se entiende revocado el poder judicial otorgado al profesional del derecho SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1039451075 y la tarjeta de abogado (a) No. 224387.(L)	25/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620140000600	Ejecutivo Singular	ANGIE KARINA MOSQUERA RESTREPO	DIANA MARCELA PIEDRAHITA MAYA	Auto pone en conocimiento Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico y funcional en auto interlocutorio No. 907V de fecha 27 de abril de 2023 (visible a folios PDF 03 C.01), mediante el cual se resuelve apelación, confirma auto que decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito-De otro lado, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a fin de que se disponga elaborar, firmar y remitir los oficios ordenados en el auto interlocutorio No. 506 de fecha 24 de mayo de 2021 (visible a folios 1139, mediante el cual se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (OF/ARCH)	25/04/2024		
05001400302920220018000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	GISELLA PATRICIA BUSCHE BARROS	Auto pone en conocimiento PRIMERO: ACLARAR el auto de sustanciación no. 4872 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 31 C.01)-SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, no se le dará trámite al memorial de fecha 02 de abril de 2024 (visible a folios PDF 33 C.01), con el cual se solicita se reconozca sustitución de poder. -Se REQUIERE a la parte demandante-Ordena remitir providencia (OF/L)	25/04/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001430300220230044700	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN DAVID BERMUDEZ URIBE	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 03 cuaderno acumulación, carpeta electrónica).- Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, bajo aplicación del Artículo 440 y 448 del Código General del Proceso. -Se ordena la liquidación del crédito, aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo del crédito.-Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho.- En firme la presente providencia, se ordena liquidar las costas procesales a través de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso (OF/L)	25/04/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------	---	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)